

Barcelona, 20 de Diciembre de 1938.
El Director general.

ESTHER ANTICH.

Sres. Directores de Primera Enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de las Provincias en que prestan sus servicios los que se citan.

Vista la instancia del Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, refugiado en Barcelona, en situación de disponible don Andrés González Sicilia de la Corte, solicitando se le dé destino conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 29 de noviembre último (GACETA del 4 de diciembre).

Teniendo en cuenta lo que preceptúa la mencionada Orden y que dicho Profesor necesita hallarse en situación que le permita percibir sus haberes como Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla y que es conveniente que realice una función que siempre redundará en beneficio del pueblo sin perjuicio para nadie, en lugar de permanecer inactivo, máxime si se atiende a que el nuevo plan de trabajos de las Escuelas Normales permite la colaboración de todo el Profesorado.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que sea agregado provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona (Estado) al Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Sevilla don Andrés González Sicilia de la Corte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de diciembre de 1938.
El Director general,

ESTHER ANTICH

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario Barcelona (Estado).

ADMINISTRACION JUDICIAL

En el expediente seguido en este Juzgado número uno de Instrucción de este Tribunal de Responsabilidades Civiles, con el ordinal 4.033, sobre declaración y sanción derivada de culpa civil, contra Fausto Martínez Leal de Ibarra, domiciliado últimamente en Almería, calle de Rueda López, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Juez, señor Fernández Hinde.

Barcelona, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Admitida por la Presidencia la demanda que inicia este expediente, formulada por el Ministerio Fiscal, notifíquese la presentación de la misma con entrega de la correspondiente copia a la Caja General de Reparaciones y a la demandada, para que en el término de diez días puedan comparecer y contestar a la demanda, así como solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias. No constando en autos el domicilio actual de la parte demandada, practíquese la notificación acordada en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio Fiscal.—Lo decretó y firma Su Señoría; doy fe.—Alfredo F. Hinde."

Y para que tenga lugar lo acordado, en su consecuencia, la notificación y emplazamiento acordados de la parte demandada, Fausto Martínez Leal de Ibarra, insertando y fijando la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar, con arreglo a derecho, y haciéndose constar que el Juzgado proveyente se encuentra sito en Barcelona, calle Alta Gironella, número cuatro (Bonanova); se expide la presente en Barcelona, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (legible).

J. O.—3.503

En el expediente seguido en este Juzgado número uno de los de Instrucción de este Tribunal de Responsabilidades Civiles, con el ordinal número 3.557, sobre declaración y sanción derivada de culpa civil contra Luis Pascual de Riquelme (ex Marqués de Peñacerrada), domiciliado últimamente en la calle de San Nicolás, número 14, segundo, y antes en Sabido, número 7, de Murcia, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, señor Fernández Hinde.

Barcelona, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Admitida por la Presidencia la demanda que inicia este expediente, formulada por el Ministerio Fiscal, notifíquese la presentación de la misma, con entrega de la correspondiente copia, a la Caja General de Reparaciones y a la demandada, para que en el término de diez días puedan comparecer y contestar a la demanda, así como solicitar la práctica de las pruebas que estimen necesarias. No constando en autos el domicilio actual de la parte demandada, practíquese la notificación acordada en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio Fiscal.—Lo decretó y firma Su Señoría; doy fe.—Alfredo F. Hinde."

Y para que tenga lugar lo acordado en su consecuencia, la notificación y emplazamiento acordados de la parte demandada, Luis Pascual de Riquelme (ex Marqués de Peñacerrada)

insertando y fijando la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar, con arreglo a derecho, y haciéndose constar que el Juzgado proveyente se encuentra sito en Barcelona, calle Alta Gironella, número cuatro (Bonanova); se expide la presente en Barcelona, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario (legible).

J. O.—3.504

En el expediente número 2.732, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las costas por Andrés Brugarolas Aguilera y otros, en causa seguida por el Tribunal Popular de Cartagena, por rebelión, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días, puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 de este Tribunal.

Y por ignorarse su paradero, se cita y emplaza, por medio de la presente, a Andrés Brugarolas Aguilera y Alfonso Aguilera Marín de Espinosa por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 30 de Noviembre 1938.
—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.505

En el expediente número 2.321, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las costas por José Marcho Carrasco y otros, en causa seguida por el Tribunal Popular de Murcia, por conspiración, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días, puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 de este Tribunal.

Y por ignorarse su paradero, se ci-

la y emplaza, por medio de la presente a José Macho Carrasco, Francisco Mondéjar Mondéjar y Francisco Berzal Sequer por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 30 de Noviembre 1938.
—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.506

En el expediente número 2.314, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para debernalar las contraindas por Andrés Cid Sánchez y Lorenzo Arévalo Alcalde, en causa seguida por el Jurado de Urgencia de Extremadura, por desafección, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días, puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 de este Tribunal.

Y por ignorarse su paradero, se cita y emplaza, por medio de la presente a Andrés Cid Sánchez y Lorenzo Arévalo Alcalde, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 30 de Noviembre 1938.
—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.507

En el expediente número 2.238, que se sigue por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraindas por Rafael Aparicio Mora, Alejandro y Juan de Dios, Carlos y Domingo Hurtado Gómez, Francisco Dávila Pérez, Luis Ducasse Lozano, Félix Ducasse Rodríguez, Eusebio Peralta Peralta, José Merino Caballero, Constantino, José y Eduardo Gálvez M. Castejón, Pedro Paredes Fernández y Dolores Bermejo Hurtado, por razón de procedimiento por desafección al Régimen, de que conoció el Tribunal de Jurado de Urgencia de Extremadura, aparece dictado acuerdo con fecha 11 de Abril último, por el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsa-

bilidad civil, quedado a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número dos del expresado Tribunal.

Por lo cual y siendo desconocido el paradero actual de los nombrados sancionados, se les cita y emplaza por medio de la presente, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 30 de Noviembre 1938.
—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.508

En el expediente n.º 2.016 que se sigue por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles para determinar las responsabilidades contraindas, entre otros, por Damián Morofia Pérez, Alfonso Bruna Mesa, Joaquín Madrid Victoria, José Barrota Ferris y Pedro María Aparicio, por razón de causa por rebelión, de que conoció el Tribunal Popular de Cartagena, aparece dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 22 de Abril último, por el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedado a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número dos del expresado Tribunal.

Por lo cual y siendo desconocido el paradero actual de los nombrados inculcados se les cita y emplaza por medio de la presente, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 30 de Noviembre 1938.
—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.509

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-
TILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles se ha acordado que, publicadas las Normas a que ha de ajustarse su actuación, el plazo de treinta días concedido a los interesados en el expediente número 615, a nombre del "Sindicato Agrícola de Valverde, de Valverde Alto (Elche)", por incautación, conforme al Edicto que se publicó en la GACETA DE LA REPUBLICA, debe comenzar a contarse a partir de la publicación del presente en dicho periódico oficial.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a efectos consiguientes.

Barcelona, uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — A. Barroso.

J. O.—3.510

En el expediente seguido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, con el número 3.416, para exigir responsabilidad derivada de culpa civil contra Honorio Buendía Valencia, domiciliado últimamente en Osa de la Vega (Cuenca) y actualmente fuera de la Zona leal, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, señor Fernández Hinde.

Barcelona, dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Admitida por la Presidencia la demanda que inicia este expediente, formulada por el Ministerio Fiscal, notifíquese la presentación de la misma, con entrega de la correspondiente copia, a la Caja General de Reparaciones y al demandado, para que en el término de diez días puedan comparecer y contestar a la demanda, solicitando la práctica de las pruebas que estimen necesarias; y no constando en autos el domicilio actual del demandado, practíquese la notificación acordada, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio Fiscal.—Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe.—Alfredo F. Hinde.—Luis Alvarez."

—Rubricados.
Y en méritos de la acordado y para notificación y emplazamiento, a los fines y término expresados, del demandado Honorio Buendía Valencia, y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente, que firmo en Barcelona, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—3.511

**DON ANTONIO BARROSO DEL CAS-
TILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Hago saber: Que en el expediente que con el número 3.992, se tramita en este Tribunal, para declarar las responsabilidades de Francisco García Rodríguez, en causa que por desafección se le siguió ante el Tribunal Jurado de Urgencia número uno de Madrid, se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculcado, para que en el término de diez días pueda personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria, para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta Girónella, número 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Francisco García Rodríguez, expido la presente en Barcelona.

a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, A. Barroso.

J. O.—3.512

En los expedientes de que luego se hará mención, que se siguen por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las condenas por los sancionados que se nombrarán, por razón de las causas de que también se hará mérito, aparecen dictados acuerdos por la Sección de Derecho, ordenando sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número dos del expresado Tribunal.

Los expedientes de referencia, con expresión de las personas a quienes se refieren y procedimientos en que fueron sancionados, son los siguientes:

Expediente número 132, contra Secundino Costa Giménez. Juicio sumarisimo, por deserción, de que conoció el Tribunal Especial número uno de Madrid.

Expediente n.º 141 contra Juan Bautista Fraga Alonso. Procedimiento sumarisimo, por abandono de destino, de que conoció el Tribunal Especial número uno de Madrid.

Expediente número 157, contra Antonio González Morales. Procedimiento sumarisimo por sedición y auxilio a la rebelión, de que conoció la Sección segunda del Tribunal Popular Especial de Madrid.

Expediente número 1.217, contra Germinán Manuel Pérez. Procedimiento sumarisimo, por delito contra el honor militar, de que conoció el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Expediente número 1.427, contra Paulino Demetrio Ruiz Herrero, Ramón Ros Cardó y Francisco Marqués Ribó. Causa, por auxilio a la rebelión de que conoció la Sección delegada de la Audiencia Territorial de Aragón.

Expediente número 1.949, contra Francisco Baeza Fuentes. Expediente por desafección al Régimen, de que conoció el Jurado de Urgencia de Cartagena.

Expediente número 2.457, contra Benito Sierra Cañas. Causa por adhesión a la rebelión, de que conoció el Tribunal Popular de Extremadura.

Expediente número 2.628, contra Antonio Regidor Tagarro. Expediente por desafección al Régimen, de que conoció el Jurado de Urgencia número tres de Alicante.

Expediente número 3.049, contra Dámaso Gómez Boza. Procedimiento por desertismo, de que conoció el Tri-

bunal de Guardia número dos de Madrid.

Expediente número 3.063, contra Bergandino Sacristán Betevan y Manuel Lángara Pascual. Procedimiento por desertismo, de que conoció el Tribunal de Guardia número dos de Madrid.

Expediente número 3.090, contra Andrés Sola Romero. Causa por adhesión a la rebelión, de que conoció el Tribunal Popular de Granada.

Expediente número 3.251, contra José Guardia López. Causa por auto-mutilación voluntaria, de que conoció el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Expediente número 3.746, contra Matías Peña Díaz. Causa por insulto a superior, de que conoció el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Expediente número 3.885, contra Bautista Martínez Lucas. Causa por deserción, de que conoció el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Expediente número 3.897, contra Palmito Guerrero Morales. Causa por sedición, de que conoció el Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército.

Y siendo desconocido el actual paradero de los antes nombrados sancionados, se les cita y emplaza por medio de la presente, a los efectos y término anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 3 de Diciembre 1938.— El Secretario judicial. J. O.—3.513

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles:

HAGO SABER: Que en el expediente que con el número 5.651 se tramita en este Tribunal para declarar las responsabilidades de Emilio Doxeda Sancho y Manuel Ruiz Roca, de 37 y 38 años, naturales y vecinos de Játiva, en causa por desafección al Régimen se le siguió ante el Tribunal Especial de Guardia número 3 de Valencia, se ha decretado citar y emplazar al mencionado inculcado para que en el término de diez días pueda personarse en los Autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los Autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, calle Alta Gironda número 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Emilio Doxeda Sancho y Manuel Ruiz Roca, expido la presente en Barcelona a 5 de Diciembre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.514

Por la presente se cita al conde por soldado de aviación, y a tres personas que ocupaban el coche Turismo, F. A. número 1.455, a las once de la mañana del día diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, cuando al cruzar el pueblo de Pedrobera carretera de Ocaña a Alicante atropellaron al niño Felipe Ruiz Moya; para recibirles declaración sobre el hecho de autos; advertidos que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades a que hubiere lugar.

También se ruega a todas las autoridades y controles procedan a la busca y captura de los mencionados soldados y ocupantes; o participen a este Juzgado el paradero de los mismos y del coche de referencia.

Dado en Belmonte (Cuenca), a veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción accidental (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

J. O.—3.515

Por la presente se cita ante este Juzgado para que comparezcan en el término de diez días, desde que sea publicada la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la Provincia, a las personas que en la noche del veintidós de Septiembre último se apoderaron de una burra de siete años, rubia oscura, con la oreja rasgada hacia la punta, cuernos agrietados; y otra de seis años, color rubio claro, careta, recia, que cría un borriero de cinco meses, castaño también, desaparecido, que en las afueras del pueblo de Alconchel de la Estrella, tenía en una cuadra Babino López Paqueras, para ser oídos en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 57 del año actual.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades y Controles procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de los expresados semovientes, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima procedencia.

Belmonte (Cuenca), a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción accidental (ilegible).—El Secretario accidental (ilegible).

J. O.—3.516

DON JOSE BRIEBA Y DEL POZO, Secretario del Tribunal Especial de Guardia de esta Provincia.

CERTIFICO: Que en la causa que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia:

Señores Presidente don José María Olmedo Almeida.—Vocal don Francisco Marcos Raña.—Vocal don Victorio de Carlos Martínez.

En la ciudad de Cuenca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Visto en juicio oral y público ante el Tribunal Especial de Guardia de esta ciudad y su provincia, la causa procedente del Juzgado Especial de este Tribunal, por infracción en materia de subsistencias, contra Miguel Sánchez Casinos, mayor de edad, vecino de Salvadordete, cuyas demás circunstancias no constan y en prisión provisional, defendido por el Letrado don Julián García Suárez, estado parte el Ministerio Fiscal y mencionado inculcado y Ponente el señor don Victorio de Carlos Martínez.

Primer Resultando probado y así se declara: Que el inculcado Miguel Sánchez Casinos por el mes de abril del corriente año vendió como industrial botellas de anís, cañalla a precios abusivos.

Segundo Resultando: Que el Ministerio Fiscal estimando los hechos comprendidos en el artículo tercero del Decreto de 10 de diciembre de 1936 y artículo tercero del Decreto de 18 de septiembre de 1937 solicita se imponga la pena de tres mil pesetas de multa.

Tercer Resultando: Que la defensa del inculcado solicita la libre absolución.

Primer Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen la infracción señalada por el Ministerio Fiscal en su acusación de la que es responsable en concepto de autor Miguel Sánchez Casinos, por su participación material, directa y voluntaria en la realización de tales hechos.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación general.

FALLAMOS: Que debemos condenar a Miguel Sánchez Casinos como autor responsable de una infracción en materia de subsistencias a la pena de mil quinientas pesetas de multa que deberá satisfacer en la forma legal en el término de diez días durante los cuales y a tal efecto se decreta su libertad. Y para el caso de que no hiciera efectiva deberá sufrir dos meses de trabajos forzados en beneficio del Estado. Asimismo se le condena al pago de las costas procesales. Librese el oportuno mandamiento para que tenga lugar la libertad acordada y abónesele en su caso el tiempo que ha estado privado de libertad por razón de este asunto.

Así por esta nuestra sentencia que se unirá al libro llevándose certificación al rollo correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos José María Omedo Franco, Marcos. —Victorio de Carlos—Rubricados.

PUBLICACION.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Vocal Ponente en la misma D. Victorio de Carlos Martínez, estando presente el Letrado don Julián García Suárez, estado parte el Ministerio Fiscal y mencionado inculcado y Ponente el señor don Victorio de Carlos Martínez, en la Audiencia pública en el día de su fecha quedando en el acto notificados las partes, de que certifico.—José Brieba.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Administrador de la GACETA DE LA REPUBLICA, así como la presente en

Cuenca a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, José Brieba.

J. O.—3.517

MICO PENADES (Antonio), perteneciente a Obras Públicas, cuyo paradero y domicilio se desconocen. comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Chin chón para prestar declaración en el sumario número 205 de 1938, por muerte de Isidro Santolalla García, en accidente de autocamión; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Ciudad de 16 de Noviembre de 1938. El Juez de Instrucción Jesús Muñoz — El Secretario, Puro Mariñez.

J. O.—3.518

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita al individuo o individuos que puedan dar razón del paradero del camión F. A. P. 427 del Arma de Aviación que se encuentra destinado en el sector número 3 de la tercera Región Aérea, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días a contar de la publicación del presente; así como también al motorista de Carabineros Enrique Roig García, lesionado que fué en méritos del accidente ocurrido en esta ciudad el día tres de abril pasado, para ser reconocido por el Médico Forense sobre el estado de las heridas que sufrió y dar en su caso el alta definitiva, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en su sumario 92-1938 sobre lesiones y daños.

Figuera, 2 de diciembre de 1938.—El Secretario Judicial (ilegible).

J. O.—3.520

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Especial de Contrabando por Evasión de Capitales de la Delegación de Madrid.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Morlán Labarra Miguel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha y notificarle el auto de su procesamiento y otras diligencias en el sumario 60 de 1937 por tenencia ilícita de oro, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a

los agentes de la policía judicial proceder a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en caso de ser tratado lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, diez y nueve de noviembre mil novecientos treinta y ocho.—Angel Romero del Castillo — El Secretario, Luis Domínguez.

J. O.—3.521

DON ANGEL ROMERO DEL CASTILLO, Juez Especial de Contrabando por Evasión de Capitales de la Delegación de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Alvarez de Toledo y Silva Lucia, domiciliada últimamente en la calle de Serrano, núm. 23 para que, en el término de 10 días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha y notificarle el auto de su procesamiento y otras diligencias en el sumario 60 de 1937 por tenencia ilícita de oro, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial proceder a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel correspondiente como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Luis Domínguez.

J. O.—3.522

MIGUEL MONTOYA MONTALVO, PEDRO ANTONIO GUTIERREZ MONTOS y PEDRO MARTINEZ CASTELLANOS, soldados que prestaban sus servicios en el Acantonamiento D, de Carrión de Calatrava y a quienes se instruye causa núm. 313 del corriente año, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerán en el plazo de quince días ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro - Sur, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1938.—El Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—4.798

GABRIEL PLANA GARCIA, soldado perteneciente al C. R. I. M. número 3 y que prestaba sus servicios en el Hospital de Evacuación del Ejército de Extremadura, Sección de Evacuación de Ciudad Real, al que instruyo por delegación causa núm 800 por deserción frente al enemigo, comparecerá, en el plazo de quince días, ante la Secretaría del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur, apercibido que de no hacerlo, incurrirá en rebelión.

Ciudad Real, 9 de Noviembre de 1938. — El Instructor Delegado, Luis Molina.

J. M.—4.788

CASIMIRO MARTIN SOBRINO, soldado que prestaba sus servicios en la Compañía de Carreteras número 26, a quien se instruye causa registrada con el número 151 del corriente

año, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), bajo apercibimiento, si no se presenta, de ser declarado rebelde.

Ciudad Real, 9 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator, accidental (ilegible).

J. M.—4.797

FRANCISCO ALBANDEA CAM. BRONERO, soldado que pertenecía a la 21 Brigada Mixta, a quien se instruye causa núm. 110 del corriente año, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de quince días, ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), bajo apercibimiento, si no

se presenta, de ser declarado rebelde.

Ciudad Real, 11 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator accidental, (ilegible).

J. M.—4.798

ANASTASIO TINAGAN LASTRE, PURIFICACION SANZ CARRIL y VALENTIN RODRIGUEZ MORILLAS, soldados pertenecientes al Centro de Instrucción Militar de Almagro, a quienes se instruye causa número 173 del corriente año, por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerán, en el término de quince días ante el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur (Ciudad Real), bajo apercibimiento, si no se presentan, de ser declarados rebeldes.

Ciudad Real, 11 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator accidental, (ilegible).

J. M.—4.799

Reproducción.—Imprenta F. Domenech, S. A. (Intervenida por el Estado).—Valencia.

AVISO DE LA ADMINISTRACION

A partir del 1.º del actual, regirán las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad, con fecha 30 de Diciembre último.

SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 ptas. al semestre y 160 ptas. al año.

POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas. al trimestre, 120 ptas. al semestre y 240 ptas. al año.

EXTRANJERO: 90 pesetas al trimestre, 180 ptas. al semestre y 360 ptas. al año.

VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPÚBLICA se venderán a 1 pta. cada ejemplar

ANUNCIOS

Cada línea o espacio de línea, 2 pesetas.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

Valor del servicio que se subasta	Precio por línea	Valor del servicio que se subasta	Precio por línea
No excediendo de 10.000 ptas.	0'60	De 60.001 a 70.000 ptas.	1'20
De 10.001 a 20.000 »	0'70	» 70.001 a 80.000 »	1'30
» 20.001 a 30.000 »	0'80	» 80.001 a 90.000 »	1'40
» 30.001 a 40.000 »	0'90	» 90.001 a 100.000 »	1'50
» 40.001 a 50.000 »	1'00	» 100.001 en adelante	1'60
» 50.001 a 60.000 »	1'10		

Barcelona, 1.º de Enero de 1939

El Director-Administrador,
ELOY BARBERO